TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2018

C. [redacted]
Presente.-

ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En atención a su solicitud con folio número 01718018, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en términos de la información proporcionada por el área correspondiente, siendo la siguiente:

Con respecto a la información solicitada, en el cual requiere:

"Se solicita los recursos impuestos, así como la resolución dada por el Supremo Tribunal de Justicia Administrativa de Sinaloa sobre la demanda ciudadana por el cambio de rutas de transporte público en la colonias ubicadas en la zona norte de Culiacán, después de la implementación del Par-Vial en la vialidades Álvaro Obregón y Aquiles Serdán."

En relación a lo anterior, se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud.

Esperando haber dado contestación me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 17 de diciembre de 2018.

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E.

En cumplimiento al oficio de fecha 05 de diciembre de 2018, y en atención a lo dispuesto por el artículo 68, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, hago de su conocimiento que en relación a la demanda a la que se hace mención en el oficio de referencia, se interpuso el recurso de revisión número 669/2018, mismo que fue resuelto en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, sin que resulte procedente adjuntar la resolución dictada por esta Sala Superior, en atención a que el solicitante de nombre [redacted] figura como parte del juicio.

ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SARA SINGH URÍAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR
TOPACIO N° 921 PTE, PRIMER PISO, FRACC. BONANZA, C.P. 80020
CULIACAN, SINALOA. TEL. Y FAX (667) 750-73-08